

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 25 de Febrero de 2016.-
DECRETO ALC. N° 662/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del citado Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldía N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorandum N°273/16, de fecha 24 de Febrero de 2016, emitido por el Director (S) de Planificación Comunal, mediante el cual solicita contratar vía trato directo el suministro de los servicios especializados de un Ingeniero Geomensor, Topógrafo o Profesional a fin, para el Estudio de levantamiento topográfico con amarre geodésico al sistema catastral de terreno ubicado en pasaje N° 1 con las parcelas, de la Comuna de Alto Hospicio, en las cuales se deberán tomar puntos referenciales de postación, cámaras, mobiliario urbano (juegos infantiles y bancas), vegetación y cierres perimetrales, según detalle e indicaciones consideradas en los Términos de Referencia y Presupuesto adjunto; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Autorícese excepcionalmente como servicio especializado, la contratación por trato directo con don **PATRICIO GALEAS VERGARA**, RUT 13.641.968-4, domiciliado en Sargento Aldea N°1399, Iquique; Técnico en Topografía quien realizará un Estudio de Levantamiento Topográfico con amarre geodésico al sistema catastral de terreno ubicado en pasaje N° 1 con las parcelas, de la Comuna de Alto Hospicio, en las cuales se deberán tomar puntos referenciales de postación, cámaras, mobiliario urbano (juegos infantiles y bancas), vegetación y cierres perimetrales. Los fundamentos de la presente autorización, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículos 10 N° 7 letra m) y 107 de su Reglamento, son los siguientes: **1º)** La naturaleza especial del servicio, esto es, la contratación de un Estudio de Levantamiento Topográfico para desarrollar proyectos de infraestructura de los recintos de salud de la comuna; **2º)** La idoneidad

técnica del proveedor, que ha sido previamente verificada por la Oficina de Salud Municipal, en atención a la expertiz del proveedor, fundado en su experiencia previa en la ejecución de los servicios en comunas de la región, que le otorgan reconocimiento y prestigio en dicha actividad; y 3º) La conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, fundada en que el proveedor contratado es quien ofrece la mejor alternativa para ejecutar los servicios requeridos, en que un proceso de licitación podría resultar demasiado lento frente a necesidad de dar cumplimiento a los proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación.

2.- Contrátese por trato directo a **PATRICIO GALEAS VERGARA**, ya individualizado, para elaborar un Estudio de Levantamiento Topográfico con amarre geodésico al sistema catastral de terreno ubicado en pasaje N° 1 con las parcelas, de la Comuna de Alto Hospicio, en las cuales se deberán tomar puntos referenciales de postación, cámaras, mobiliario urbano (juegos infantiles y bancas), vegetación y cierres perimetrales, por la suma bruta de \$ **2.035.000.-** (dos millones treinta y cinco mil pesos), retención 10% incluida. Dicho precio se pagará una vez realizado el servicio y aprobada la boleta correspondiente por la Unidad Técnica respectiva. El plazo de ejecución de los servicios será de **05 días hábiles**.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación y la modalidad de pago establecida que resguarda el cumplimiento del contrato, exímase al proveedor de la constitución de garantía de fiel cumplimiento, por quedar resguardado el cumplimiento de dicha manera.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará los gastos originados de la presente contratación, con cargo a la cuenta **N°215-31-01-002-001**, del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nos 1º y 2º del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

GVS/SGC
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal

